



Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

SALTA, 06 AGO 2025

Expte. N° 351/2024-ORA-UNSa

VISTO estas actuaciones y el PROTOCOLO DE COOPERACIÓN MUTUA suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ORÁN y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la FACULTAD REGIONAL ORÁN; y

CONSIDERANDO:

QUE el presente Protocolo tiene como finalidad el establecimiento de acciones de colaboración permanente para la gestión integral de los recursos naturales y los beneficios socio ambientales que existen y se generan en el catastro de la finca con matrícula N° 17.768 del Departamento Orán.

QUE ASESORÍA JURÍDICA de esta Universidad tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 23.120 expresando que no tiene objeción legal que formular.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 34/2025-CS-IYR-UNSa, mediante el cual aconseja la aprobación del mencionado protocolo.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el PROTOCOLO DE COOPERACIÓN MUTUA suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ORÁN y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la FACULTAD REGIONAL ORÁN, cuya copia obra como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



  
Sr. JUAN ALBERTO MARISCAL RIVERA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
Mg. MIGUEL MARTÍN NINA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
Dña. NILSA MARÍA SARMIENTO BARBIERI  
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA  
Y RELACIONES INTERNACIONALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0820-2025



Universidad Nacional de Salta  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales

ANEXO  
RESOLUCIÓN R. Nº 0820-2025  
EXPTÉ. Nº 35172024-ORA-UNSa



## PROTOCOLO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ORÁN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Para la elaboración y gestión del plan de Manejo, Restauración, Interpretación y Conservación de los recursos naturales del catastro 17.768 del Departamento Oran.

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, en adelante “**La Universidad**”, representada en este acto por el Sr. **Rector Mg. Lic. Miguel Martín NINA**, DNI Nº **14.738.750**, con domicilio en Av. Bolivia Nº 5.150 de la ciudad de Salta, y por la Sra. Decana de la Facultad Regional Orán, **Lic. Elena Elizabeth CHOROLQUE**, DNI Nº **14.977.421**, con domicilio en Alvarado Nº 751 San Ramón de la Nueva Orán CP: 4530, Provincia de Salta; la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ORAN**, en adelante “**La Municipalidad**” representada en este acto por el Sr. Intendente **Dr. Baltasar LARA GROS**, DNI Nº **32.630.931** con domicilio en Belgrano Nº 655 de la ciudad de Oran, ambas en conjunto en adelante denominadas “**Las Partes**”, convienen la suscripción del presente protocolo de cooperación mutua, en adelante “**El Protocolo**”, el cual se registrá por las siguientes clausulas:

### PRIMERA. FINALIDAD.

El Protocolo de cooperación mutua tiene como finalidad el establecimiento de acciones de colaboración permanente para la gestión integral de los recursos naturales y los beneficios socio ambientales que existen y se generan en el catastro de la finca con matrícula Nº 17.768 del Departamento Oran.

### SEGUNDA. ACTIVIDADES.

El propósito de la cláusula precedente se desarrollará mediante a) estudios de línea de base para la elaboración de un plan integral de manejo, restauración, interpretación y conservación de los recursos y beneficios socio ambientales existentes y a generarse en la finca con matrícula Nº 17.768; b) desarrollo de actividades de investigación básica y aplicada en los límites de la matrícula 17.768; c) desarrollo de actividades académicas de prácticas en el marco de las carreras que se imparten en la Facultad Regional Oran; d) realización de actividades de concientización y capacitación en el ámbito del plan integral de manejo y conservación; d) cualquier otra actividad que las partes acuerden. Los detalles del cronograma de planificación y desarrollo de las actividades se detallan en el anexo del presente protocolo.



*Universidad Nacional de Salta*  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales



### **TERCERA. ALCANCE.**

El Protocolo se firma en beneficio e interés mutuo y recíproco de ambas partes y declaran expresamente que la colaboración no generará, ni Las Partes se reclamarán, obligación o contraprestación alguna distinta de las que se establecen en este documento o en los complementarios, ya sea económica como de cualquier otra índole.

### **CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

Ambas partes se comprometen a:

- a) Elaborar el Plan Integral de Manejo y Conservación y el Plan de Gestión Integral de la matrícula 17.768 en forma conjunta
- b) Establecer un reglamento de trabajo para el presente protocolo
- c) Coordinar con los representantes designados por ambas partes en el marco del Protocolo, la realización de las diferentes actividades propuestas.
- d) Promover las acciones conjuntas entre Las Partes
- e) Gestionar fondos para el desarrollo de las actividades planificadas en forma conjunta
- f) Poner a disposición los recursos necesarios para la realización de las actividades de investigación, capacitación y gestión que se hayan establecido de forma conjunta
- g) Planificar anualmente las actividades a realizar en forma conjunta
- h) Informar las actividades realizadas por Las Partes.

### **QUINTA. RESPONSABLES.**

A los fines de lograr el cumplimiento de la finalidad establecida en el presente PROTOCOLO, ambas partes acuerdan crear un comité que sea responsable de Planificar, Coordinar, Gestionar y Garantizar el cumplimiento de las actividades de acuerdo al cronograma establecido en forma conjunta.

Universidad Nacional de Salta- Facultad Regional Oran:

Titulares: Juan Carlos Godoy y Elena Elizabeth Chorolque

Suplente: Adriana Elizabeth Ortin Vujovich y Celia Elizabeth Villagra



Universidad Nacional de Salta  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales

ANEXO  
RESOLUCIÓN R.N° 0820-2025  
EXPTE. N° 3517/2024-ORA-UNSa



Municipalidad de la ciudad de Oran

Titular: Enrique Castro

Suplente: Alejandro Espeche

#### SEXTA. CLAUSULAS PARTICULARES.

- a) El presente Protocolo no persigue fines de lucro
- b) La cobertura de riesgos de trabajo, aportes previsionales y seguros contra accidentes y de vida para cada una de las personas designadas para el desarrollo de las actividades que emanen del presente Protocolo, serán responsabilidad de cada una de Las Partes
- c) Las Partes podrán celebrar acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, previo consentimiento expreso por una de La Partes. Siempre y cuando se enmarquen en la Finalidad del presente Protocolo.

#### SEPTIMA. DURACIÓN Y RESCISIÓN.

El plazo de vigencia del presente Protocolo será de 4 (cuatro) años contados a partir de la firma del presente, renovable en forma automática por periodos iguales y consecutivos, salvo notificación en contrario por alguna de Las Partes, con un plazo de 30 (treinta) días antes de su vencimiento. La rescisión notificada no dará derecho a Las Partes a reclamo de indemnización alguna por dicho concepto. La rescisión no podrá afectar las actividades en ejecución, por lo que Las Partes procuraran que finalicen en tiempo y forma.

#### OCTAVA. ACTAS COMPLEMENTARIAS.

Las Partes podrán celebrar actas complementarias a este Protocolo, dejando claramente establecido los alcances de los compromisos asumidos en función de la actividad o tarea a desarrollar.

#### NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

Toda persona que tome conocimiento de la información y/o documentación que surja de la ejecución del presente Protocolo, deberá mantener absoluta confidencialidad sobre esos datos y solo podrán ser públicos con el expreso consentimiento de Las Partes.



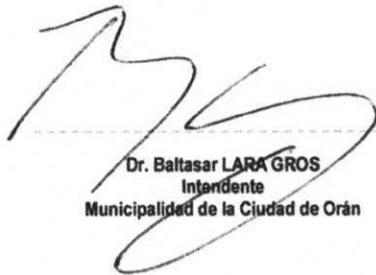
*Universidad Nacional de Salta*  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales



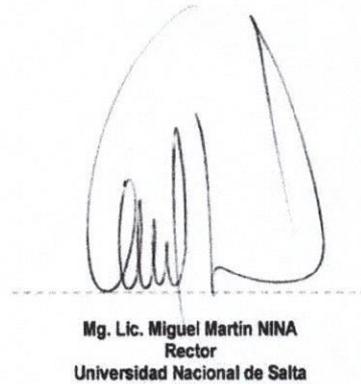
**DECIMA. DIFERENCIAS.**

Toda diferencia o divergencia en la interpretación y/o aplicación del presente Protocolo, será resuelto por Las Partes en el marco de negociaciones mutuas, de buena fe con el propósito de solucionar los potenciales conflictos. En caso de persistencia de un eventual conflicto que no logre resolverse en forma amistosa, se sugiere en forma exclusiva, la intervención de los tribunales federales de la ciudad de Salta.

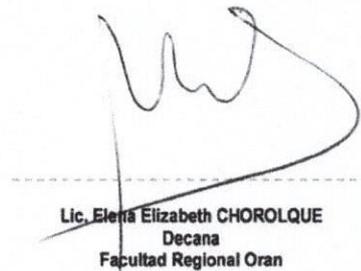
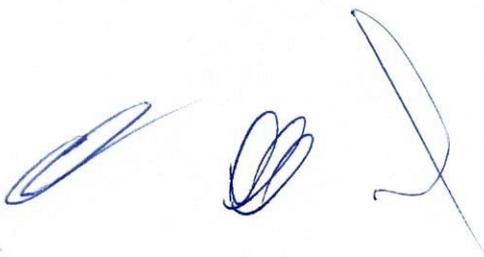
En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en la Ciudad de Orán a los 11 días del mes de junio del año dos mil veinticinco.



Dr. Baltasar LARA GROS  
Intendente  
Municipalidad de la Ciudad de Orán



Mg. Lic. Miguel Martín NINA  
Rector  
Universidad Nacional de Salta



Lic. Elena Elizabeth CHOROLQUE  
Decana  
Facultad Regional Orán



Universidad Nacional de Salta  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales



**ANEXO**

**CRONOGRAMA DEL PLAN DE ACTIVIDADES PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROTOCOLO**

**ACTIVIDADES DEL AÑO 1.**

Actividad/mes	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Firma de protocolo												
Diagnostico participativo de las actividades actuales en el área del proyecto												
Elaboración del Plan de Manejo y Conservación												
Elaboración del primer Plan Operativo Anual												
Taller de Discusión y Validación del Plan de Manejo y el Primer Plan Operativo Anual												
Desarrollo del Primer Plan Operativo Anual												

M

73

